



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 26 de febrero de 2025 del servidor Jhon Anderson Gordillo Quispe y el Informe N.º D000056-2025-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, “El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, la Ley N.º 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, modificado con Ley N.º 30807, establece que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, señala que el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo y c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (RIS Conadis), aprobado con Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG, establece en su artículo 39 que las licencias constituyen la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida, clasificándolas en licencias con goce de remuneración y licencias sin goce de remuneración;

Que, el literal d) del numeral 39.1 del artículo 39, del citado instrumento establece la licencia con goce de remuneración por paternidad, que se concede al servidor civil ante el nacimiento de su hijo/a, por diez (10) días calendario consecutivos en el caso de parto natural o cesárea, (...);

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS Conadis prescribe que: *“Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a*



l de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General”;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 26 de febrero de 2025 del servidor Jhon Anderson Gordillo Quispe, quien presta servicios en calidad de Especialista en Gestión de la Compensación para la Oficina de Recursos Humanos, con Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 066-2024-CONADIS, comunica el nacimiento de su menor hija de iniciales EAGF, ocurrido el día 22 de febrero de 2025, adjuntando el Acta de Nacimiento N.º 94151087; asimismo, solicita licencia con goce de remuneración por paternidad a partir del día 24 de febrero de 2025 al 05 de marzo de 2025;

Que, con Informe N.º D000056-2025-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye que, *“La licencia de paternidad solicitada por el servidor Jhon Anderson Gordillo Quispe, Especialista en Gestión de la Compensación para la Oficina de Recursos Humanos, por el nacimiento de su menor hija de iniciales EAGF, ocurrido el día 22 de febrero de 2025, resulta factible dado que se encuentra amparada por el marco legal vigente, la misma que debe ser oficializada mediante acto resolutivo de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, en atención a lo regulado por el numeral 39.3 del artículo 39 del RIS del Conadis, por el plazo de diez (10) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 24 de febrero de 2025 al 05 de marzo de 2025, (...)”;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;*

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, con eficacia anticipada desde el 24 de febrero de 2025 al 05 de marzo de 2025;

Con el visto bueno de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con



Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de la licencia con goce de remuneración por paternidad al servidor Jhon Anderson Gordillo Quispe, Especialista en Gestión de la Compensación para la Oficina de Recursos Humanos, por el plazo de diez (10) días calendarios, con eficacia anticipada desde el día 24 de febrero de 2025 hasta el 05 de marzo de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ

DIRECTORA I

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS